

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: MARIA ERNESTINA LOPEZ
Demandado: FABIAN ALBERTO RADA ROMERO
500013110002-2022-00217-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Manifiesta la Defensora de Familia adscrita al Juzgado que en el auto admisorio de la demanda del 21 de junio de 2022 se dejó de mencionar sobre la pretensión de designación de guardador, y en cuanto a la notificación de la demanda al demandado señor FABIAN ALBERTO RADA ROMERO no se ha logrado en los varios canales virtuales en los que se ha intentado, por lo que se solicita surtir la notificación personal tanto al antes señalado, como al citado ORLANDO RADA, en los términos del art. 291 del C.G.P. dejando sin efectos la notificación por edicto emplazatorio.

En cuanto al primer aspecto, por supuesto es que, en caso de declarar la privación de la patria potestad, asunto que corresponde a la primera pretensión, consecuentemente es imperativa la designación de guardador a la niña M.P. RADA URREA, a fin de ejercer su representación legal, y tal como se solicita en la pretensión cuarta, muy seguramente se le designara en ese cargo a su abuela materna señora MARIA ERNESTINA LÓPEZ.

Acerca de la segunda petición, se dispone que la notificación del demandado señor FABIAN ALBERTO RADA MORENO, así como el citado ORLANDO RADA en la dirección física informada en el escrito arrimado, esto es, la Calle 57 Sur No. 87H-20 barrio Bosa-Holanda de la ciudad de Bogotá D.C. A su vez, se deja sin valor ni efecto el emplazamiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: MARIA ERNESTINA LOPEZ
Demandado: FABIAN ALBERTO RADA ROMERO
500013110002-2022-00217-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be44454a305d9c80a446a03e2e0fb8b14d5ffa5c9000d8c7b13bd625b1629b6**

Documento generado en 27/07/2022 11:14:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**